



Expediente: HO/2026/007

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE HOMOLOGA EL SISTEMA TÉCNICO DE LA ENTIDAD ARTXIBET 2022, S.A.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en el Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego, en la Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego dictada en la fecha que se indica se otorgó a la entidad ARTXIBET 2022, S.A., con NIF A67778860, con carácter provisional las siguientes licencias:

Licencia	Referencia	Fecha Resolución Otorgamiento Provisional
Licencia Singular de Ruleta	RLT/2016/010	13/07/2016
Licencia Singular de Black Jack	BLJ/2016/008	13/07/2016
Licencia Singular de Máquinas de Azar	MAZ/2016/036	13/07/2016

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego dictada en la fecha que se indica se homologó a la entidad ARTXIBET 2022, S.A. el sistema técnico de juego correspondiente a las siguientes licencias:

Nº Ref.: RSL/00872

R.D. (*): 28520bd8fa174b01005f692af495f52101f245d8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	46916706849410850625809-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	13/08/2026 10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=46916706849410850625809-DGOJ				Página 1 de 5



Expediente: HO/2026/007

Licencia	Referencia	Fecha Resolución Homologación
Licencia Singular de Ruleta	RLT/2016/010	13/12/2016
Licencia Singular de Black Jack	BLJ/2016/008	13/12/2016
Licencia Singular de Máquinas de Azar	MAZ/2016/036	13/12/2016

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, la homologación de los sistemas técnicos de juego tiene una validez de diez años contados desde la fecha de emisión del informe correspondiente.

Cuarto. Con fecha 15 de junio de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el subapartado 2 del apartado tercero del Anexo I de la Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios, la entidad ARTXIBET 2022, S.A. presentó solicitud de segunda homologación del sistema técnico de juego correspondiente a las siguientes licencias:

Licencia	Referencia	Fecha Resolución Otorgamiento Provisional
Licencia Singular de Ruleta	RLT/2016/010	13/07/2016
Licencia Singular de Black Jack	BLJ/2016/008	13/07/2016
Licencia Singular de Máquinas de Azar	MAZ/2016/036	13/07/2016

Quinto. Con fecha 7 de julio de 2026 se acordó el inicio del expediente HO/2026/007.

Sexto. El interesado ha aportado toda la documentación exigida en la Resolución de 6 de octubre de 2014.

Nº Ref.: RSL/00872

R.D. (*): 28520bd8fa174b01005f692af495f52101f245d8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	46916706849410850625809-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	13/08/2026 10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=46916706849410850625809-DGOJ				Página 2 de 5



Expediente: HO/2026/007

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 6 de octubre de 2014, el sistema técnico de juego correspondiente a cada una de las licencias cuya homologación se solicita, está conformado por el conjunto de proveedores de software que han sido previamente homologados o autorizados a través de los procedimientos de homologación o de solicitud de autorización de cambio sustancial en el sistema técnico de juego del operador y la documentación presentada por el operador ha obtenido la valoración positiva de la Subdirección General de Inspección del Juego de esta Dirección General, mediante su “Informe de valoración de segunda homologación del sistema técnico de juego del operador”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 13/2011, de 27 de mayo de 2011, de Regulación del Juego establece, en su artículo 16, que «las entidades que lleven a cabo la organización, explotación y desarrollo de juegos regulados en el ámbito de la Ley de Regulación del Juego, han de disponer del material software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos en general necesarios para el desarrollo de las actividades de juego, debidamente homologados», atribuyendo a la Dirección General de Ordenación del Juego la homologación de los sistemas técnicos de juego, el establecimiento de las especificaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos y el procedimiento para su certificación.

Segundo. El subapartado 2 del apartado tercero del Anexo I de la Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios establece el procedimiento relativo a las segundas y sucesivas homologaciones de los sistemas técnicos de juego.

Tercero. El Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establece en su artículo 8 que la Dirección General de Ordenación del Juego ejercerá las funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal, así como que será la Subdirección General de Inspección del Juego la que ejercerá la función de «el

Nº Ref.: RSL/00872

R.D. (*): 28520bd8fa174b01005f692af495f52101f245d8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	46916706849410850625809-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	13/08/2026 10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=46916706849410850625809-DGOJ				Página 3 de 5



Expediente: HO/2026/007

establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos y la homologación de los sistemas técnicos de juegos».

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la Ley 13/2011 en relación con la Disposición transitoria primera de la misma Ley,

ACUERDA:

Primero. Homologar el sistema técnico de la entidad ARTXIBET 2022, S.A. correspondiente a las siguientes licencias:

Licencia	Referencia	Fecha Resolución Otorgamiento Provisional
Licencia Singular de Ruleta	RLT/2016/010	13/07/2016
Licencia Singular de Black Jack	BLJ/2016/008	13/07/2016
Licencia Singular de Máquinas de Azar	MAZ/2016/036	13/07/2016

La homologación del sistema técnico de juego tiene una validez de diez años contados desde la fecha de emisión del informe correspondiente, esto es, hasta el 7 de agosto de 2036.

La homologación del sistema técnico de juego acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para la realización de actividades de juego en territorio español o que se dirijan a participantes españoles o con registro de usuario español, y se extiende a aquellos componentes, hardware y software, de los mismos que figuran en los informes definitivos de certificación presentados por el operador.

La homologación de los sistemas técnicos se basa en los informes definitivos de certificación de la adecuación de los sistemas de juego del operador emitidos por entidades debidamente designadas a estos efectos por la Dirección General de Ordenación del Juego y presentados por el operador a través de los procedimientos de homologación previos o de solicitud de autorización de cambio sustancial en el sistema técnico de juego del operador. La existencia de la homologación que se acuerda no constituye

Nº Ref.: RSL/00872

R.D. (*): 28520bd8fa174b01005f692af495f52101f245d8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	46916706849410850625809-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	13/08/2026 10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=46916706849410850625809-DGOJ				Página 4 de 5



Expediente: HO/2026/007

por sí misma una limitación para el ejercicio por la Dirección General de Ordenación del Juego de sus competencias, especialmente aquellas en materia de autorización, inspección, control y, en su caso, sanción del desarrollo, explotación y comercialización de los juegos y demás actividades previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2011.

La puesta en producción de cualquier modificación sustancial que afecte a un componente crítico deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 apartado 4 del Real Decreto 1613/2011.

Segundo. Adjuntar a la presente Resolución, como Anexo I, el informe de la Subdirección General de Inspección del Juego, por el que se valora de forma positiva la segunda homologación de los sistemas técnicos del operador.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Ordenación del Juego (www.ordenacionjuego.es). Esta publicación no será extensiva al Anexo I, en atención a la protección del secreto industrial y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo j) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, toda vez que en el mismo constan datos relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

Cuarto. Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1614/2011, a la Ciudad Autónoma de Melilla la homologación del sistema técnico del operador que se acuerda.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RSL/00872

R.D. (*): 28520bd8fa174b01005f692af495f52101f245d8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	46916706849410850625809-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	13/08/2026 10:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=46916706849410850625809-DGOJ				Página 5 de 5